1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como finalidad establecer las directrices, estructuras, procedimientos y controles que integran el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT) de Emasivo 16 S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, o quien la modifique, sustituya, ajuste o remplace, orientando el actuar de todos los integrantes de la organización.

2. MARCO NORMATIVO

Ley 190 de 1995: Estatuto Anticorrupción.

Ley 1121 de 2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

Ley 1762 de 2015: Ley Anticontrabando.

Decreto 830 de 2021: Reglamenta la factura electrónica de venta como título valor y dicta otras disposiciones.

Resolución 2328 de 2025 (Superintendencia de Transporte): Por la cual se imparten instrucciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, para los sujetos vigilados por la Superintendencia de Transporte.

Circular Básica Jurídica: Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Transporte y disposiciones complementarias en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FP.

Resolución 16615 de 2025 (Superintendencia de Transporte): Por la cual se establecen disposiciones complementarias y/o modificaciones a las instrucciones relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT/FP en los sujetos vigilados, en el marco del SARLAFT.

Resolución 4607 de 2026 (Superintendencia de Transporte): Por la cual se actualizan y/o ajustan las disposiciones aplicables al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP, incorporando lineamientos adicionales para su implementación, seguimiento y control.

3. OBJETO SOCIAL DE EMASIVO 16 S.A.S.

El objeto de la sociedad consiste en, la celebración, ejecución y liquidación del contrato de concesión adjudicado por Transmilenio S.A., dentro de la selección abreviada No. TMSA-SAM-028-2019, el cual tiene por objeto: "Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con otros Concesionarios, la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo

de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en su componente zonal para la unidad funcional 16 - SUBA CENTRO VI, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de operación de flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente contrato y en el pliego de condiciones de la selección abreviada".

4. DEFINICIONES

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el articulo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

c) Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Articulo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación,

destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones,

administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y

los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.}

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Usuario del servicio público de transporte de pasajeros: Toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, disfrute o utilice el servicio público de transporte de pasajeros, cualquiera que sea el modo y medio seleccionado, para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Oficial de Cumplimiento Suplente: El Oficial de Cumplimiento Suplente es la persona designada por la junta directiva o máximo órgano social para reemplazar temporal o definitivamente al titular en la gestión de riesgos LA/FT/FP. Actúa como respaldo garantizando la continuidad del cumplimiento del SARLAFT.

Régimen de Medidas Simplificadas: Son aquellas obligaciones en materia de prevención de Riesgos LA/FT/FP previstas en el artículo 5.6.15 y siguientes de la presente Circular.

Unidad de Valor Básico – UVB[6]: La Unidad de Valor Básico (UVB) es un parámetro económico de referencia creado por la legislación colombiana para estandarizar y actualizar valores asociados a cobros, sanciones, tarifas, requisitos financieros, montos mínimos y máximos en operaciones, así como otros conceptos no tributarios. Su propósito es sustituir la dependencia de indicadores como el salario mínimo o la Unidad de Valor Tributario (UVT) en ámbitos distintos al tributario, aduanero y cambiario".

5. OBJETIVO DEL SARLAFT

Implementar un sistema integral de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), que permita identificar, evaluar, controlar y mitigar dichos riesgos en todas las actividades desarrolladas por Emasivo 16 S.A.S. El SARLAFT busca garantizar la transparencia, la integridad y la confianza en la operación del concesionario, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales y regulatorias aplicables al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

6. ALCANCE

El SARLAFT es de obligatorio cumplimiento y aplica a:

- Todos los procesos y actividades desarrolladas por Emasivo 16 S.A.S. en el marco de su objeto social y del contrato de concesión del SITP.
- Todas las contrapartes que establezcan vínculos contractuales, comerciales o financieros con la compañía, y las partes interesadas directa o indirectamente vinculadas, que pueda representar un riesgo de LA/FT/FP.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

En el presente manual se incluyen los principales lineamientos y procedimientos que conforman el SARLAFT, entre ellos:

- LPL-020 Procedimiento de Gestión del Riesgos.
- LPL-021 Procedimientos debida diligencia y debida diligencia identificada
- LPL-022 Procedimiento Reporte De Operaciones Sospechosas
- OPL-017 Código de Ética y Conducta.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de Emasivo 16 S.A.S. desempeña un papel fundamental en la implementación, supervisión y fortalecimiento del SARLAFT. Su responsabilidad consiste en asegurar que el sistema se adopte de manera integral, cuente con los recursos necesarios y opere de forma eficaz, en cumplimiento de la normatividad vigente y en coherencia con los principios de transparencia, ética y prevención del riesgo de LA/FT/FP.

En este sentido, el objetivo principal de asignar obligaciones a la Junta Directiva respecto del SARLAFT consiste en garantizar su puesta en marcha y efectividad, para lo cual deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Aprobar la política SARLAFT.

b) Aprobar el manual SARLAFT.

c) Aprobar el código de ética, conducta y de convivencia en materia de LA/FT/FP.

d) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

e) Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.

f) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoria interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

g) Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.

h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

j) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en este manual.

8.2. Representante Legal

El representante legal de Emasivo 16 S.A.S. cumple un rol fundamental en la implementación y efectividad del SARLAFT, al ser el encargado de liderar, coordinar y certificar la correcta ejecución del sistema frente a la Superintendencia de Transporte. Su responsabilidad se centra en garantizar que el modelo de gestión de riesgos de LA/FT/FP se ejecute conforme a la normatividad vigente, disponiendo de los recursos necesarios y brindando el apoyo requerido al Oficial de Cumplimiento. Para ello, deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

a) Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.

d) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.

f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, cuando esta lo requiera.

g) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución 2328 de 2025y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

h) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta de la junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

i) El Representante Legal no autorizará inscripción alguna de traspaso de acciones cuando el tercero aparezca en las listas, conforme el análisis realizado por parte del Oficial de Cumplimiento.

j) Velar por la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

8.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la figura designada por la Junta Directiva de Emasivo 16 S.A.S. para liderar la implementación, seguimiento y control del SARLAFT. Su rol es estratégico, ya que actúa como garante del cumplimiento normativo, coordina la gestión integral de los riesgos de LA/FT/FP y sirve de enlace directo con la Superintendencia de Transporte. Además, debe ejercer con independencia y criterio técnico, asegurando que el sistema funcione de manera efectiva y que se reporten oportunamente las operaciones sospechosas o inusuales.

En cumplimiento de la normatividad vigente, el Oficial de Cumplimiento deberá asumir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su optimo funcionamiento.

b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.

c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en el presente manual. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.

d) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría a la junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.

e) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.

f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP

g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.

h) Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, cuando así lo requiera.

i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.

j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.

k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.

l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

8.4. Revisoría fiscal

La Revisoría Fiscal cumple un papel de control y vigilancia independiente frente al SARLAFT en Emasivo 16 S.A.S. Su función principal es verificar que el sistema opere en concordancia con la normatividad, evaluar su eficacia y reportar oportunamente los hallazgos detectados. Este órgano de control externo contribuye a fortalecer la transparencia, la confianza y la integridad en la administración de riesgos de LA/FT/FP, complementando la labor del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal.

En concordancia con lo establecido por la normativa, la Revisoría Fiscal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

a) Garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

b) Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

c) Además, el artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, establece que los revisores fiscales deben denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta

realización de un delito contra la administración pública, el orden económico y social, el medio ambiente, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

d) Analizar los indicadores que pueden generar señales de alerta relacionada con delitos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva- LA/FT/FP.

e) Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual a la junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

9. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

En el marco de la implementación del SARLAFT, Emasivo 16 S.A.S. reconoce que el Oficial de Cumplimiento principal y suplente son la figura clave para garantizar la adecuada prevención, detección y gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

En este sentido, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente de Emasivo 16 S.A.S. deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán estar domiciliados en Colombia.

b) El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización Adicionalmente, para acreditar su idoneidad en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.

- Contar con una certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, esta certificación de idoneidad deberá ser actualizada como mínimo cada dos (2) años.

c) El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis

Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos aquí descritos.

d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Organización.

e) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrán ser funcionarios de la Organización siempre y cuando no estén inmersos en las inhabilidades establecidas en el Literal d anterior.

f) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán ser nombrado mediante acta por parte de la junta directiva.

g) El Oficial de Cumplimiento suplente, deberá asegurar la continuidad del SARLAFT en caso de presentarse falta permanente o absoluta por parte del Oficial de Cumplimiento principal, para ello deberá cumplir con los mismos requisitos que han sido definidos para la designación del Oficial de Cumplimiento Principal.

h) Los Sujetos Obligados deberán informar a la Superintendencia de Transporte, la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación, a través del módulo SARLAFT, disponible en Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)". El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

10. ETAPAS DEL SARLAFT

10.1. Identificación del Riesgo

La identificación constituye la primera etapa del SARLAFT y tiene como propósito reconocer de manera clara y anticipada los factores de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), así como los riesgos asociados que pueden impactar a la organización.

Para ello, Emasivo 16 S.A.S. desarrollará las siguientes acciones:

a) Analizará el contexto interno y externo de la empresa, incluyendo las particularidades del contrato de concesión, el sector transporte y el entorno regulatorio, con el fin de identificar los riesgos LA/FT/FP que puedan afectarla.

b) Identificará los factores de riesgo LA/FT/FP (clientes, proveedores, empleados, canales, jurisdicciones, productos/servicios y operaciones), considerando la naturaleza de la actividad económica de la compañía.

c) Segmentará y clasificará los factores de riesgo identificados mediante metodologías objetivas, que permiten reconocer y diferenciar los niveles de exposición al riesgo, registrando esta segmentación en la FPL-095 Matriz de riesgos LA/FT/FP (sección segmentación).

d) Aplicará procedimientos de debida diligencia y, cuando corresponde, debida diligencia intensificada frente a los factores de riesgo identificados.

e) Definirá y utilizará metodologías que garantizan un conocimiento integral y actualizado de los factores de riesgo aplicables, asegurando su individualización, valoración y trazabilidad dentro del SARLAFT.

10.2. Medición o evaluación del riesgo.

En esta etapa, Emasivo 16 S.A.S. medirá y evaluará la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP, así como el impacto en caso de materializarse.

Para dar cumplimiento a esta fase, la compañía realizará como mínimo las siguientes acciones:

a) Adoptará metodologías de medición y evaluación del riesgo LA/FT/FP, que permiten determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materialización de los riesgos.

b) Aplicará estas metodologías frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP (clientes, proveedores, empleados, canales, jurisdicciones, productos/servicios y operaciones) y frente a los riesgos específicos previamente identificados, bajo el enfoque basado en riesgos.

10.3. Control del Riesgo

El control constituye la etapa mediante la cual se adoptarán medidas para gestionar el riesgo inherente al que se expone la organización. Como resultado de los controles aplicados, Emasivo 16 S.A.S. establecerá su riesgo residual, entendiendo este como la porción de riesgo que permanece después de implementar las medidas de mitigación.

El control busca disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo LA/FT/FP o el impacto en caso de materializarse. Para ello, Emasivo 16 S.A.S. implementará, entre otras medidas, metodologías con enfoque basado en riesgos y la construcción de la FPL-095 Matriz de riesgos LA/FT/FP que define los mecanismos de control más adecuados para cada factor de riesgo.

En este sentido, la compañía desarrollará como mínimo las siguientes acciones:

a) Definirá metodologías para establecer los controles aplicables al riesgo LA/FT/FP identificado, bajo un enfoque basado en riesgos.

b) Aplicará controles específicos frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP.

c) Establecerá controles y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, considerando los riesgos identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FP, y aplicando el principio de proporcionalidad: a mayor riesgo, mayor control; a menor riesgo, medidas simplificadas.

10.4. Monitoreo del Riesgo

Emasivo 16 S.A.S. ejercerá vigilancia permanente sobre su perfil de riesgo, asegurando la capacidad de identificar oportunamente operaciones inusuales y operaciones sospechosas. Para ello, se adoptará las siguientes acciones:

a) Implementará metodologías que permitan realizar un seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y del riesgo residual de cada factor de riesgo LA/FT/FP y de los riesgos asociados.

b) Desarrollará un proceso de monitoreo continuo y efectivo que facilite la detección temprana y la corrección oportuna de las deficiencias del SARLAFT.

c) Asegurará que los controles aplicados sean integrales, pertinentes y alineados con los riesgos identificados, garantizando su funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente.

d) Verificará que los riesgos residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación previamente establecidos por Emasivo 16 S.A.S.

Todos los lineamientos descritos, identificación, medición, control, vigilancia y monitoreo del riesgo LA/FT/FP se encuentran establecidos, desarrollados y detallados en el LPL-020 Procedimiento de Gestión del Riesgos SARLAFT, documento que define las metodologías, responsabilidades y herramientas aplicables en Emasivo 16 S.A.S., asegurando la adecuada implementación, seguimiento y mejora continua del sistema.

11. PROCEDIMIENTOS SARLAFT.

Emasivo 16 S.A.S. adoptará procedimientos internos que permitirán gestionar de manera eficaz los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), aplicando siempre el enfoque basado en riesgos. Estos procedimientos constituyen la base operativa del sistema y garantizan su aplicación práctica en todas las áreas de la organización.

Como mínimo, se implementarán los siguientes procedimientos:

11.1. Procedimiento de Conocimiento del Cliente.

Emasivo 16 S.A.S. cuenta con procedimientos establecidos para el conocimiento de nuestras contrapartes entre los cuales se destaca la recolección y validación de información suficiente, veraz y

verificable para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas y naturales con las que establece relaciones contractuales.

Los procedimientos establecidos son LFI-008 procedimiento de compras, LTH-004 procedimiento de selección y contratación, LPL-021 procedimiento de debida diligencia.

Estos procedimientos aseguran que la compañía cuente con los elementos mínimos necesarios para realizar la debida diligencia y prevenir riesgos de LA/FT/FP.

11.1.1. Para personas jurídicas:

Como mínimo la información a recopilar es:

a) Razón social.

b) Número de Identificación Tributaria (NIT).

c) Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

d) Actividad económica.

e) Declaración de origen de bienes y/o fondos.

f) Domicilio, dirección y teléfono.

g) Nombre completo, identificación, dirección y teléfono del representante legal y/o apoderado.

h) Composición accionaria e identificación de los socios mayoritarios.

i) Información sobre las cuentas en entidades financieras (tipo de producto, número y nombre de la entidad).

j) Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o en activos virtuales.

11.1.2. Para personas naturales (nacionales o extranjeras):

Como mínimo la información a recopilar es:

a) Nombre completo, tipo y número de documento de identificación.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Actividad económica.

d) Declaración de origen de bienes y/o fondos.

e) Domicilio, dirección y teléfono.

f) Información sobre las cuentas en entidades financieras (tipo de producto, número y nombre de la entidad).

g) Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o en activos virtuales.

Nota: los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros quedan excluidos del procedimiento de conocimiento de la contraparte, al no ser considerados parte de la categoría de cliente. No obstante, esta exclusión no limita la facultad de los sujetos obligados para aplicar, bajo su propio criterio y con un enfoque basado en riesgos, medidas de debida diligencia sobre dichos usuarios".

11.2. Procedimientos de Debida Diligencia.

La debida diligencia permite prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta Emasivo 16 S.A.S., aplicando siempre un enfoque basado en riesgos. Esta práctica se desarrolla considerando las operaciones, productos y contratos que ejecuta o proyecta la compañía, así como las características particulares de sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales de distribución.

En consecuencia, Emasivo 16 S.A.S. aplicará medidas razonables de debida diligencia frente a sus contrapartes, asegurando que el nivel de control se ajuste al nivel de riesgo identificado. Como mínimo, se implementarán las siguientes acciones:

a) Identificará a la contraparte y verificará su identidad utilizando documentos, datos o información confiable y proveniente de fuentes independientes.

b) Tomará medidas razonables para identificar al beneficiario final de la contraparte y verificará su identidad.

c) Identificará contrapartes que desarrollen transacciones con activos virtuales, a fin de determinar la necesidad de aplicar debida diligencia intensificada.

d) Adoptará medidas razonables frente a personas jurídicas para conocer su estructura de titularidad y control, con el propósito de obtener el nombre y número de identificación de los beneficiarios finales.

e) Ejecutará una debida diligencia continua durante toda la relación comercial, examinando las transacciones realizadas para confirmar que sean coherentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad económica y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando corresponda, el origen de los fondos.

f) Consultará permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia, de acuerdo con el derecho internacional, el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI.

Toda esta información se encuentra descrita y detallada con mayor profundidad en el LPL-021 Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, el cual establece las actividades, responsables, documentación y reportes requeridos para su correcta aplicación.

11.3. Debida Diligencia Intensificada.

El proceso de debida diligencia intensificada permite a Emasivo 16 S.A.S. obtener un conocimiento más profundo y detallado de la contraparte, del origen de los fondos que recibe o de la necesidad del servicio solicitado. Este proceso incorpora actividades adicionales a las realizadas en la debida diligencia estándar y se aplica en los casos que representen un mayor nivel de exposición al riesgo.

Como mínimo, la debida diligencia intensificada contempla:

a) Aplicarse a aquellas contrapartes que representen un mayor riesgo, incluidas las Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como aquellas ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo.

b) Aplicarse a las contrapartes que desarrollen transacciones con activos virtuales.

c) Aplicarse a las contrapartes con las que se adelanten transacciones utilizando activos virtuales.

En el procedimiento de debida diligencia intensificada se establecen los criterios para la aprobación de las contrapartes. La decisión se fundamenta en la revisión y el concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento, el cual es presentado y analizado por la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Legales, instancias que determinan la vinculación, rechazo o continuidad de la relación contractual.

Toda esta información se encuentra descrita y detallada con mayor profundidad en el LPL-021 Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, el cual establece las actividades, responsables, documentación y reportes requeridos para su correcta aplicación.

11.4. CÓDIGO DE ÉTICA

Emasivo 16 S.A.S ha implementado un OPL-017 código de ética, conducta y convicencia, en materia administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, que orienta la actuación de los empleados y colaboradores de la organización, sobre el funcionamiento del SARLAFT, indicando las consecuencias que genera su incumplimiento

12. DOCUMENTACIÓN DEL SARLAFT.

Emasivo 16 S.A.S. adopta medidas que garantizan que el desarrollo del SARLAFT, esté debidamente documentado, asegurando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

Asimismo, la compañía implementará procedimientos para documentar de manera formal la información suministrada por la Contraparte en el marco de los procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada. Esta documentación incluye los datos entregados, el nombre de la persona que realizó la verificación, la fecha y la hora en que se efectuó, de manera que pueda acreditarse en todo momento la diligencia debida y oportuna.

El desarrollo del SARLAFT dentro de Emasivo 16 S.A.S. respetará en todo momento las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, en especial las contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas aplicables. De igual forma, los soportes derivados de la implementación del sistema se conservan de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o en la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente, se ha establecido una FFI-073 Tabla de Retención de Documentos en la que se detallan todos los documentos y registros que se generan y controlan para demostrar la ejecución del SARLAFT. En dicha tabla se especifica el nombre del documento, el tiempo de retención aplicable el cual será de 10 años, y la forma de archivo, garantizando así trazabilidad, disponibilidad y cumplimiento normativo.

13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Emasivo 16 S.A.S. adoptará medidas para divulgar y capacitar de manera efectiva el SARLAFT a sus contrapartes, asegurando que las partes interesadas pertinentes al SARLAFT tengan claro su alcance y responsabilidad. Para ello, establece una frecuencia mínima de divulgación y capacitación una (1) vez al año, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento y mantener actualizado el conocimiento frente a los riesgos, cambios normativos, contractuales o internos. La estrategia de divulgación y capacitación busca que todas las partes interesadas conozcan en detalle el SARLAFT implementado por Emasivo 16 S.A.S., incluyendo los riesgos, principios, obligaciones, procedimientos de control y mecanismos de reporte.

Adicionalmente, la compañía cuenta con un Programa de Formación y Capacitación en SARLAFT, mediante el cual se asegura que empleados, directivos y contrapartes reciban información clara y periódica sobre:

- Las obligaciones derivadas del sistema.
- Los procedimientos para la prevención y detección de riesgos.
- Las vías de reporte de operaciones inusuales o sospechosas.

- Los mecanismos de control y supervisión que garantizan la efectividad del SARLAFT.

Este programa se desarrolla con un enfoque práctico y basado en riesgos, asegurando la sensibilización y compromiso de todos los involucrados; los registros que soportan la ejecución de este programa son controlados por el oficial de cumplimiento.

14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

Emasivo 16 S.A.S. cuenta con herramientas tecnológicas y sistemas de información diseñados para apoyar la gestión de los riesgos del SARLAFT de manera efectiva. Estos sistemas están dimensionados y ajustados a las características propias de la compañía, considerando su tamaño, naturaleza de las operaciones, complejidad y nivel de exposición al riesgo.

De esta manera, la tecnología se convierte en un soporte clave para la detección oportuna, la toma de decisiones informadas y la efectividad general del sistema.

15. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).

Emasivo 16 S.A.S. reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) todas las operaciones sospechosas que detecta en el giro ordinario de sus negocios o actividades. Dicho reporte se realizará de manera inmediata, bajo la naturaleza de ROS, a través del SIREL, siguiendo las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario SIREL" y en el Anexo Técnico definido por la UIAF" y de acuerdo en lo definido en el LPL-022 procedimiento reporte de operaciones sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento se encuentra registrado en el SIREL, ha gestionado su usuario y contraseña, y cumple con los lineamientos de acceso y uso de la plataforma. Es importante precisar que la presentación de un ROS se efectúa de manera reservada, no constituye denuncia penal, no requiere certeza sobre la ocurrencia del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad para quien lo reporta. En caso de que| Emasivo 16 S.A.S identifique que una de sus contrapartes tenga indicios de una operación sospechosa informará al oficial de cumplimiento para realizar el reporte ante la UIAF. Por otra parte, si durante el mes de reporte no se identifica ninguna operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento presentará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes un reporte de Ausencia de ROS (AROS) a través del SIREL, conforme a las instrucciones técnicas de la UIAF.

16. REPORTES OBJETIVOS.

Emasivo 16 S.A.S. deberá remitir a la UIAF el informe sobre reportes objetivos de conformidad con los criterios e indicaciones que la UIAF imparta a través de los respectivos Anexos Técnicos y la periodicidad que en ellos se determine.

Si dentro del periodo de reporte, no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios e indicaciones establecidos por la UIAF a través de los respectivos anexos técnicos, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al periodo definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF.

17. AUDITORÍAS.

Las auditorías constituyen un mecanismo clave de control y retroalimentación que permite garantizar la efectividad del SARLAFT, identificar oportunidades de mejora y fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FP dentro de Emasivo 16 S.A.S.

En este sentido, los responsables de realizar auditorías ya sean internas o externas, cumplen con las siguientes obligaciones:

a) Incluir dentro del programa anual de auditoría la evaluación de la eficiencia, eficacia y nivel de cumplimiento del SARLAFT.

b) Informar al Oficial de Cumplimiento y a la Administración de Emasivo 16 S.A.S. las deficiencias detectadas, las oportunidades de mejora y los compromisos definidos para el cierre de brechas.

c) Presentar los resultados de la revisión del SARLAFT al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes tienen la responsabilidad de socializarlos con la Junta Directiva.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento cuenta con un programa de auditorías internas orientado a los procesos que hacen parte activa del SARLAFT, con el fin de verificar la adecuada implementación y aplicación de los controles definidos. Así mismo, la Revisoría Fiscal realiza auditorías anuales al SARLAFT, como parte de sus funciones de vigilancia y aseguramiento.

18. SANCIONES

El incumplimiento de las directrices establecidas en el presente manual, mediante el cual se implementa el SARLAFT, será considerado una falta grave. En consecuencia, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan derivarse según la normatividad vigente.

19. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información recolectada, procesada o generada en el marco del SARLAFT será tratada con estricta reserva y confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables en materia de protección de

datos personales, habeas data y secreto empresarial. La divulgación no autorizada, el uso indebido o la manipulación inadecuada de dicha información generará las sanciones correspondientes y podrá dar lugar a acciones disciplinarias, contractuales o legales.

20. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente manual entra en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva de Emasivo 16 S.A.S mediante el acta N° 54 de fecha 27/05/2026. Y permanecerá vigente hasta que sea sustituido o actualizado. Este manual deberá ser revisado y actualizado como mínimo cada dos (2) años, o antes, en caso de que se presenten cambios significativos en los factores de riesgo, en las operaciones de la compañía o en el marco normativo que regula el SARLAFT. Toda actualización será sometida a aprobación del máximo órgano social o de la Junta Directiva y divulgada de manera oportuna a los responsables de su aplicación.

21. TABLA DE DOCUMENTOS

LPL-020	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGOS SARLAFT
LPL-021	PROCEDIMIENTOS DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA IDENTIFICADA
LPL-022	PROCEDIMIENTO REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
OPL-017	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

22. TABLA DE REGISTROS

FPL-095	MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FP

HELBER AUGUSTO LUGO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
EMASIVO 16 S.A.S.

DANILO GONZÁLEZ
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

23. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Responsable	Cambio
1.0	24/09/2025	Oficial de Cumplimiento	Creación del documento
2.0	27/05/2026	Oficial de Cumplimiento	• En Marco Normativo se agregan las Resoluciones 16615 de 2025 y Resolución 4607 de 2026. De acuerdo con la resolución 4607: • Se agregan las nuevas definiciones. • Se amplía el perfil del oficial de cumplimiento principal y suplente. • Se amplían las funciones de revisoría fiscal. En Procedimiento de conocimiento del cliente, se agrega la nota que los usuarios de transporte se excluyen de dicho procedimiento.